

RESOLUCIÓN N° 0431 27 AGO 2024

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) tratadas con descargas al suelo, para la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 0900 del 29 de agosto de 2012, se otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de la planta de sacrificio de ganado vacuno ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica- Cesar, a nombre del FRIGORIFICO DEL FONDO GANADERO DE SANTANDER S.A con identificación tributaria No 824006593-2.

Que a través de la resolución No 0056 del 31 de enero de 2020, Corpocesar autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte del FRIGORIFICO DEL FONDO GANADERO DE SANTANDER S.A con identificación tributaria No 824006593-2 a ALIMENTOS CARNICOS S.A.S, con identificación tributaria No 890304130-4, en relación con el permiso de vertimientos otorgado mediante resolución No 0900 del 29 de agosto de 2012.

Que SANTIAGO JIMENEZ RAMIREZ identificado con la C.C. No 98.545.065 obrando en calidad de Primer Suplente del Representante Legal de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) con descargas al suelo, para la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos al Suelo.
2. Certificado de existencia y representación legal de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Cali. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Primer Suplente del Representante Legal.
3. Copia de cédula de ciudadanía del señor SANTIAGO JIMENEZ RAMIREZ.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 27769 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio Lote 1)
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 56450 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio Lote Numero Dos (N° 2))
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 27771 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio Lote 3)
7. Certificado de uso del suelo, expedido por la Gerencia de Planeación y Obras de Aguachica Departamento del Cesar.
8. Certificación de conexión y prestación de servicio de acueducto, expedido por la Asociación de Usuarios del Acueducto de Villa de San Andrés “ADUAVISAN”
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 086 de fecha 24 de julio de 2023, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó durante los días 22 y 23 de agosto de 2023. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario

Continuación Resolución No **0431** de **27 AGO 2024** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARND) tratadas con descargas al suelo, para la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4

2

solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 21 de octubre del año en citas. Lo requerido se aportó el día 20 de octubre de 2023.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

1. **Localización del predio, proyecto, obra o actividad para la cual se solicita el permiso de vertimientos.**

El establecimiento distinguido con el nombre de Alimentos Cárnicos objeto del presente trámite se encuentra localizado en el municipio de Aguachica, departamento del Cesar, localizándose sobre el kilómetro 7 de la vía que desde el casco urbano del municipio conduce a la ciudad de Bucaramanga, sector izquierdo de esta carretera de orden nacional, en inmediaciones de las coordenadas $8^{\circ}15'23.62''N$ y $73^{\circ}36'1.59''W$ Datum Magna Sirgas, Colombia origen central con alturas registradas con el mismo equipo de 148 metros sobre el nivel del mar.

Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y W que significa al Oeste del meridiano de 0° .

La localización del establecimiento conforme al casco urbano del municipio de Aguachica se observa en la siguiente imagen:



Imagen 1, Localización general Alimentos Cárnicos S.A.S

2. **Fuente de abastecimiento de agua del proyecto indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece**

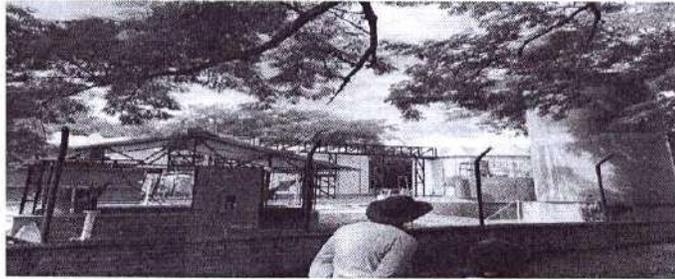
El recurso hídrico requerido para el desarrollo de las actividades propias del proyecto, será suministrado del acueducto veredal denominado Aduavisan SAS, con el cual se cubrirán la totalidad de necesidades productivas de la planta procesadora y para labores domésticas y no domésticas. Una vez el líquido es recibido del mencionado acueducto es tratado con un sistema de mejoramiento de la calidad del agua bajo requerimientos del proceso productivo desarrollado en las instalaciones de la planta de la empresa y para la actividad que se desarrolla, el sistema de tratamiento se localiza en las coordenadas geográficas $8^{\circ}15'23.67''N$ y $73^{\circ}35'59.04''O$.

96.

Continuación Resolución No **0431** de **27 AGO 2024** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) tratadas con descargas al suelo, para la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4

3

Imagen 2. Planta tratamiento de agua.



Fuente: Propia 2023.

También se ha considerado que, en caso de escasez de agua, contingencia o cualquier otro evento alterno que requiera uso del agua, disponer de un jagüey artificial propio que se localiza dentro del predio y su localización geográfica es $8^{\circ}15'29.03''N$ y $73^{\circ}36'0.48''O$.

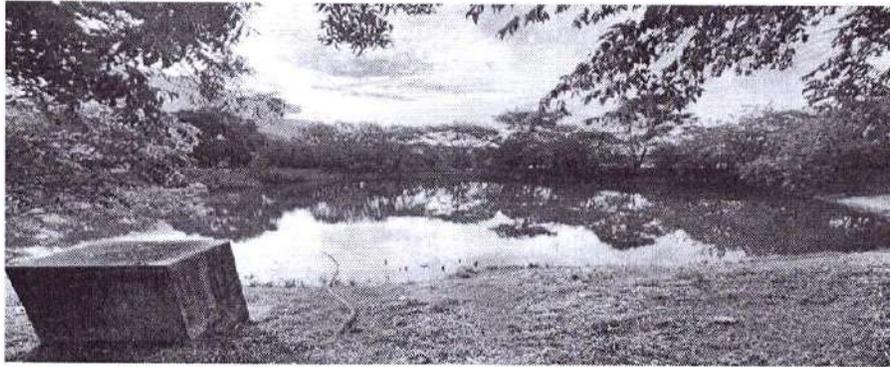


Imagen 3. Reservorio (Jagüey) de agua.

Fuente: Propia 2023.

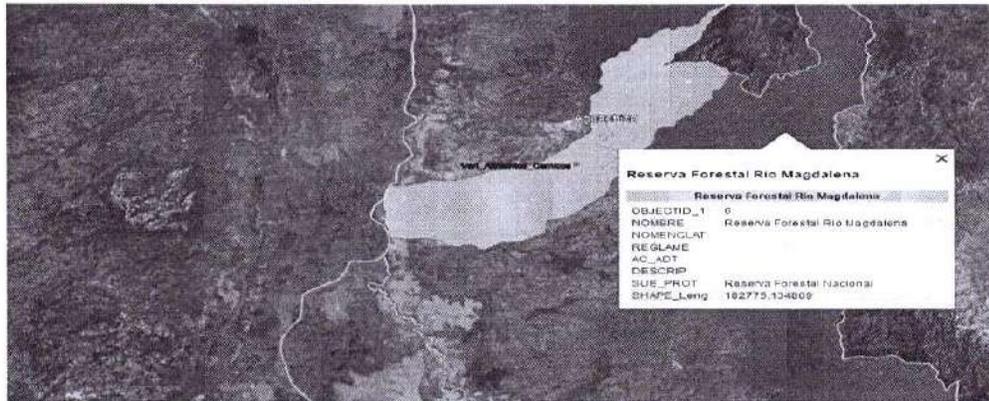
3. Localización de ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.

Con el análisis de información primaria y secundaria sobre la zona de influencia del proyecto para la descarga de las aguas residuales tratadas de la empresa Alimentos Cárnicos en relación con el sitio de vertimiento propuesto, se logra identificar que existen zonas consideradas claves para la regulación del recurso hídrico principalmente las asociadas a la corriente quebrada Buturama y demás afluentes de la misma. Es así que en la siguiente imagen se logra observar sobre el costado derecho de la misma una zona que delimita el área denominada como Reserva Forestal del Rio Magdalena localizada al sector occidental del sitio del vertimiento, mientras que se observa una zona de recarga y regulación del recurso hídrico que corresponde principalmente a la microcuenca Quebrada Buturama sobre la cual el vertimiento se superpone, estas zonas se localizan y tienen influencia en los municipios de Aguachica, San Martín y San Alberto principalmente y garantizan las condiciones de regulación y recarga del recurso hídrico.

Continuación Resolución No **0431** de **27 AGO 2024** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) tratadas con descargas al suelo, para la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4

4

Imagen 4. Ecosistemas identificados



Fuente: Google Earth Pro + Sistema de Información Geográfica Corpocesar 2021

4. Características de las actividades que generan o generarán el vertimiento.

Producto de la inspección ocular realizada a las instalaciones de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S se logra determinar que las actividades que generan el vertimiento de las aguas residuales no domésticas (ARnD) corresponden a labores de beneficio animal principalmente asociadas a labores de limpieza en los corrales, manga de conducción, izado, sangría, transferencia, desuelles, eviscerados, lavado de canales, almacenamiento de canales, vísceras rojas, vísceras blancas, cabezas y patas.

El agua residual doméstica (ARD) se origina por el uso de elementos sanitarios, lavandería, duchas y actividades de aseo y limpieza generadas en las áreas administrativas de la empresa y zonas sociales como cafeterías, pasillos, áreas de descanso, entre otros.

5. Informar si se trata o no de actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos. Para el efecto vale recordar que se prohíben vertimientos en las cabeceras de las fuentes de agua; En acuíferos; En los cuerpos de aguas o aguas costeras, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso; En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable En cuerpos de agua declarados total o parcialmente protegidos, En calles canales o Sistemas de alcantarillados para aguas lluvias. cuando quiera que existan en forma Calzadas Separada tengan esta única destinación; No tratados provenientes de embarcaciones buques, naves u otros medios de transporte marítimo, fluvial o lacustre, en aguas superficiales dulces, y marinas, Sin tratar, provenientes del lavado de vehículos aéreos y terrestres, del lavado de aplicadores manuales y aéreos, de recipientes, empaques y envases que contengan hayan contenido agroquímicos u otras sustancias tóxicas; Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en la ley Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos; Al suelo que contengan contaminantes orgánicos persistentes de los que trata el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes; al suelo en zonas de extrema a alta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, determinada a partir de la información disponible y con el uso de metodologías

AB

27 AGO 2024

Continuación Resolución No **0431** de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) tratadas con descargas al suelo, para la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4

5

referenciadas; al suelo en zonas de recarga alta de acuíferos que hayan sido identificadas por la autoridad ambiental competente con base en la metodología que para el efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. De igual manera, son actividades no permitidas: el lavado de vehículos de transporte aéreo y terrestre en las orillas y en los cuerpos de agua, así como el de aplicadores manuales y aéreos de agroquímicos y otras sustancias tóxicas y sus envases, recipientes o empaques; la utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento y la disposición en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas y sistemas de alcantarillado, de sedimentos, lodos y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza y bagazo.

Las actividades a realizar por la empresa peticionaria dan como resultado la generación de aguas residuales domésticas y no domésticas las cuales contarán con su sistema de tratamiento correspondiente para finalmente dar lugar a una descarga de residuo líquido tratado o vertimiento líquido sobre el recurso suelo, en una zona donde actualmente no se desarrollan actividades productivas y fue destinada para el manejo y descarga de las aguas residuales tratadas.

Teniendo en cuenta que las actividades desarrolladas en el establecimiento, se identifica que las aguas residuales generadas corresponden a labores de lavado y limpieza de las instalaciones, así como descarga y lavado de unidades sanitarias, duchas, zonas sociales, cafetería y actividades de lavandería, así como lavado de corrales, productos cárnicos, áreas de beneficio y lavado de utensilios y herramientas utilizadas en el proceso de beneficio animal, lo cual da como resultado la generación de aguas residuales domésticas y no domésticas, que son conectadas a un sistema de tratamiento robusto que permite realizar un proceso de manejo de las aguas por medio de procesos físicos y químicos que dan como resultado un residuo líquido tratado que es conducido directamente al sitio dispuesto para realizar el vertimiento.

Dichas actividades no corresponden a actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos.

6. Los impactos del vertimiento al suelo.

En línea con lo definido por el peticionario en sus documentos soportes de la solicitud y teniendo claro que el trámite corresponde a una solicitud de vertimiento al recurso suelo se logra determinar que los principales impactos que pueden generarse (sic) sobre este recurso por la actividad señalada corresponden a los siguientes:

- * Alteración de las propiedades fisicoquímicas del suelo.
- * Pérdida del potencial de uso del suelo
- * Erosión
- * Desestabilización del suelo
- * Deterioro de la calidad del suelo
- * Modificación del paisaje
- * Alteración del microclima de la zona

0431

27 AGO 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) tratadas con descargas al suelo, para la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4

6

- * Proliferación de insectos y roedores
- * Contaminación atmosférica por generación de olores ofensivos
- * Contaminación de vehículos para el transporte de lodos
- * Alteración de hábitats
- * Pérdida de la microfauna del suelo
- * Deterioro en la composición y estructura florística
- * Deterioro de la cobertura vegetal

Sin embargo, al realizar los análisis relacionados con las matrices de valoración de impactos ambientales como lo propone el peticionario se logra obtener que dos de estos impactos son más representativos, presentando una valoración moderada, estos son la pérdida del potencial de uso del suelo y erosión, los cuales son identificados como producto de la modelación realizada y los escenarios más críticos de ocurrencia.

De igual manera, conociendo el origen de cada tipo de agua residual se pueden establecer los criterios de calidad o de contaminación de las aguas residuales generadas, tanto en concentración de sus constituyentes como en características organolépticas, ya que las ARD (Aguas residuales domésticas) al contener sobrantes de comida, heces fecales, grasas, aceites y tensoactivos principalmente, muestra que la carga contaminante es de tipo orgánica en su mayoría.

Por otra parte, están las ARnD (Aguas residuales no domésticas) las cuales pueden presentar un impacto mayor por las concentraciones que estas aguas manejan desde su origen en relación con la actividad que las genera y por ello es importante considerar la eficiencia de la planta de tratamiento implementada para este tipo de aguas asociado esto a los caudales a manejar y los tiempos de retención o procesamiento de las aguas al interior de este sistema (STARnD).

Una vez tratadas las aguas residuales, se debe tener en cuenta el volumen y la frecuencia del caudal dispuesto en el suelo y así establecer la carga contaminante entregada, dado que de acuerdo a la capacidad de reacción y/o asimilación del suelo, éste podría reaccionar o no con la saturación de una carga contaminante.

El impacto ambiental derivado del vertimiento de un agua residual depende de la cantidad y la calidad del vertimiento; así como, de la capacidad de infiltración y asimilación del medio receptor por lo que para establecer una afectación real se deben considerar estos cuatro aspectos mencionados y es por ello que se determina inicialmente conocer la línea base del suelo, por lo cual y para este caso, el peticionario ha realizado los correspondientes muestreos y análisis de laboratorio con el ánimo de determinar las características físico químicas del suelo receptor, las cuales quedan definidas de la siguiente manera:

Tabla I. Línea base del suelo

FISICAS	RESULTADO	UNIDADES
Estructura	Ligeramente estable	
Color	Rojizo Oscuro	
Humedad	20,6	%
Permeabilidad	5,28	cm/h

0431 de **27 AGO 2024**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) tratadas con descargas al suelo, para la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4

7

Consistencia	23,9	%
Plasticidad	16,6	%
Macroporosidad	14,9	%
Microporosidad	37,3	%
Compactación	21,6	%
Conductividad Hidráulica	5,06	cm/h
Densidad Real	2,53	g/cm ⁴
Textura	Franco Arenoso	Clase textural
Retención de Humedad	9,92	%
Profundidad Efectiva	>100	cm
Infiltración	18,6	mm/hr
Temperatura	19	°C
Densidad Aparente	1,21	g/cm ³
QUIMICAS	RESULTADO	UNIDADES
Nitrógeno	0,167	%
Fosforo	75,3	mg/kg ss
Potación disponible	0,439	cmol (+) kg
pH	4,05	UND
Contenido de materia orgánica	3,35	%
Conductividad eléctrica	0,0729	mmhos/cm
Capacidad de intercambio catiónico	8,9	cmol (+)/kg ss
Potencial de óxido reducción	380	Mv
Sodio intercambiable	0,0798	cmol (+)/kg
Aluminio intercambiable	1,26	cmol(+)/kg ss
Saturación de aluminio	45,2	%
Saturación de bases	17,2	%
Carbono orgánico	1,94	%
Grasas y aceites	0,0135	%
Hierro	9149	mg/kg ss

0431 de **27 AGO 2024**

Continuación Resolución No **0431** de **27 AGO 2024** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARND) tratadas con descargas al suelo, para la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4

8

Arsénico	1,02	mg/kg ss
Selenio	< 0,500	mg/lt
Bario	<100	mg/kg ss
Cadmio	< 2,0	mg/kg ss
Mercurio	< 0,200	mg/kg ss
Plomo	< 20,0	mg/kg ss
Cromo	< 20,0	mg/kg ss
RAS (Razón de absorción de sodio)	0,217	Sin UND

Ahora es pertinente aclarar que en cuanto a los parámetros biológicos para la línea base del suelo, la empresa solicitante del permiso manifiesta que no se cuenta con ningún laboratorio para el país que cuente con estos parámetros acreditados.

En relación con la línea base del agua subterránea la compañía presenta información recolectada de tres sitios aledaños al área del proyecto donde se tomaron muestras correspondientes a la matriz agua subterránea y se genera la siguiente línea base de referencia:

Tabla 2. Línea base del agua subterránea

PROPIEDADES/SITIO	VILLA SAN ANDRES (COALCESAR)	VILLA SAN ANDRES (CABAÑA CAMPESTRE)	INMEDIACION CAPTACION	UNIDADES
FISICAS	RESULTADO	RESULTADO	RESULTADO	
Nivel freático	2,72	2,72	2,72	
Temperatura	29,6	29,1	29	°C
pH	6,86	6,24	6,55	und Ph
Conductividad eléctrica	416	205	244	µs/cm
Sólidos disueltos totales	273	123	214	mg/L
QUIMICAS	RESULTADO	RESULTADO	RESULTADO	UNIDADES
Alcalinidad	112	34	88,9	mg CaCO3/L
Acidez	58,2	52,8	56,1	mg CaCO3/L
Calcio	30,7	9	24,5	mg Ca/L
Sodio	17,7	14,6	12,4	mg Na/L
Potasio	5,98	3,72	2,16	mg K/L

0431 de 27 AGO 2024

Continuación Resolución No 0431 de 27 AGO 2024 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARND) tratadas con descargas al suelo, para la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4

9

Magnesio	7,67	7,2	6,8	mg Mg/L
Nitrato	3,4	1,42	2,46	mg NO3-N/L
Nitritos	0,02	0,008	0,016	mg NO2-N/L
Cloruros	22,6	20,2	8,4	mg Cl/L
Sulfatos	23,3	<5,0	<5,0	mg SO4/L
Bicarbonato fosfatos	112	34	88,9	mg CaCO3/L
Arsénico	<0,001	<0,001	<0,001	mg As/L
Selenio	<0,001	<0,001	<0,001	mg Se/L
Bario	<0,5	<0,5	<0,5	mg Ba/L
Cadmio	<0,005	<0,005	<0,005	mg Cd/L
Mercurio	<0,0005	<0,0005	<0,0005	mg Hg/L
Plomo	<0,05	<0,05	<0,05	mg Pb/L
Cromo	<0,05	<0,05	<0,05	mg Cr/L
Hierro	<0,05	<0,05	0,11	mg Fe/L
Aluminio	<0,2	<0,2	<0,2	mg Al/L
Dureza	127	26,6	89	mg CaCO3/L
DBO	<2,0	<2,0	<2,0	mg O2/L
DQO	<15	<15,0	<15,0	mg O2/L
Grasas y Aceites	<5,0	<5,0	<5,0	mg/L
MICROBIOLOGICAS	RESULTADO	RESULTADO	RESULTADO	UNIDADES
Coliformes totales	2100	2100	28000	NMP/100 ml
Coliformes fecales	400	1100	17000	NMP/100 ml

En cuanto a los impactos del vertimiento al suelo y conforme a lo analizado en la presente evaluación se logra determinar que con las actividades a realizar se aumenta el riesgo de presentarse la pérdida del potencial de uso del suelo y eventos de erosión.

Por otro lado, al verificar las condiciones de la modelación desarrollada por la empresa peticionaria se observa que se utilizaron dos alternativas, las cuales se identifican como Ogata Banks e Hydrus 1D las cuales arrojan resultados que permiten determinar el comportamiento de las descargas en el suelo de la siguiente manera:

Ogata Banks: La modelación con el método de Ogata Banks permite demostrar la variabilidad del comportamiento del vertimiento en el suelo. El modelo arroja que se presentan concentraciones hasta el día 20, haciéndose despreciable en adelante. Este comportamiento se puede asociar a factores de degradación de los contaminantes presentes

27 AGO 2024

Continuación Resolución No **0431** de () por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) tratadas con descargas al suelo, para la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4

10

en las aguas vertidas, por su característica biodegradable y a la actividad biológica edáfica; así mismo, la presencia de arcillas en el suelo incrementa los factores de absorción de los componentes principalmente orgánicos, reteniéndolos en la matriz del suelo y haciéndolos biodisponibles para los organismos vivos.

Hydrus ID: debido a la buena permeabilidad del suelo, el vertimiento alcanza su máxima concentración a 1 metro de profundidad, siendo ésta despreciable a 1,5 m. Por lo anterior, se demuestra que el avance de las aguas residuales en el perfil del suelo no supera los 2 metros de profundidad bajo un escenario de alta precipitación (escenario a), condición que se favorece por la absorción y degradación de las cargas vertidas, la dilución de las aguas residuales en el medio poroso, además de la capacidad del suelo para actuar como un sistema permeable, dinámico y capaz de amortiguar los efluentes. Por su parte, en el escenario b (temporada seca), se evidencia que el agua vertida no se dispersa en la profundidad del suelo de la misma manera, considerándose una mayor retención en los primeros horizontes del suelo.

7. La no existencia de ninguna otra alternativa posible de vertimiento diferente a la del suelo, de acuerdo a la información presentada por el usuario.

En consideración con las características y condiciones naturales del entorno y área de influencia del establecimiento Alimentos Cárnicos se logra determinar que no existe otra alternativa con la suficiente viabilidad técnica que permita facilitar y garantizar una adecuada gestión del vertimiento permitiendo proteger los recursos naturales y el ambiente en general y por ello se resalta la factibilidad de realizar la disposición del vertimiento sobre el recurso suelo como lo propone el peticionario.

De otra parte, se informa por parte de la compañía que el proyecto de manejo de las aguas residuales para las actividades desarrolladas en el establecimiento tiene una etapa adicional en la cual se busca disminuir los volúmenes de agua residual tratada para descarga al suelo siendo sustituido por la recirculación de estas aguas en un ciclo cerrado en el cual no se pongan en riesgo los recursos naturales, usando estas aguas en el mismo proceso y actividad económica que las genera y por ello se define que una vez la planta de tratamiento de las aguas residuales logre su total estabilización y se logren condiciones de tratamiento óptimas iniciar los procesos de recirculación de las aguas tratadas, dicha actividad requiere algunas adecuaciones en el sistema para reintroducir las aguas al proceso y ser utilizadas en labores propias de la actividad económica, situación que se dará de manera progresiva.

La estrategia diseñada para la puesta en operación del proceso de recirculación se encuentra asociada y se define como un proyecto de Economía Circular en el Recurso Hídrico, diseñado para atender la demanda del agua en las instalaciones del establecimiento ya que el agua que es suministrada por el acueducto Aduavisan no es suficiente para cubrir los requerimientos hídricos de la actividad económica y por ello se hace la instalación de un proceso de ultra filtrado para mejorar y pulir las características fisicoquímicas y microbiológicas de las aguas tratadas en la planta que será operada, con esto se busca contar con adecuadas condiciones de agua para las siguientes zonas mediante proceso de recirculación:

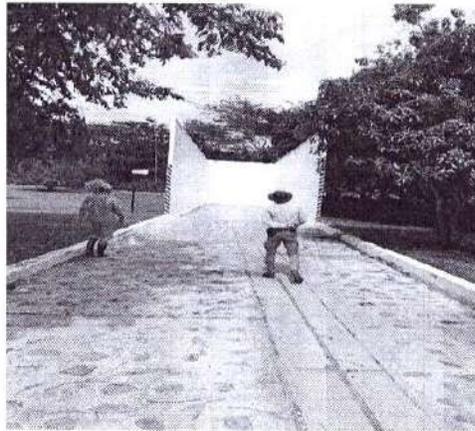
- **Zona de corrales:** Las actividades en las cuales se hará el uso del agua son el lavado de corrales, refrescar a los animales en los corrales y bebederos, siendo utilizadas en 26 corrales con los que se cuenta

Continuación Resolución No **0431** de **27 AGO 2024** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARND) tratadas con descargas al suelo, para la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4

11

- **Manga de conducción:** El piso se encuentra construido en material de concreto y aislada con tubería galvanizada, la cual permite realizar un baño al ganado en pie, con el fin de retirar cualquier tipo de suciedad y/o estiércol adherido a la piel garantizando la higiene; además para generar un estado de confort que contribuye posteriormente en las operaciones de sacrificio
- **Limpieza de vehículos:** Se cuenta con una placa en concreto para realizar el enjuague de los vehículos que traen animales en pie, la cual se encuentra adecuada y con la instalación necesaria para la recolección y manejo de las aguas residuales, lo cual se observa en la siguiente imagen:

Imagen 5. Placa de lavado de vehículos



Fuente: Propia 2023

- **Feedlot:** Este proyecto cuenta con 40 corrales los cuales tienen dos bebederos en cada uno, para un total de 80 bebederos, los mismos están sobre una losa de concreto confirmada por una base granular de 10 cm de espesor compactada al 90% y concreto de 3000 psi con unas dimensiones del 5,30 m * 3,40 m.

Imagen 6. Bebederos para ganado



Fuente: Alimentos Carnicos S.A.S 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) tratadas con descargas al suelo, para la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4

8. La no existencia de un sistema de alcantarillado al cual el usuario pueda conectarse, así como las proyecciones del trazado de la red de alcantarillado, si existe.

Conforme a la documentación aportada por el peticionario y lo inspeccionado y verificado durante las diferentes etapas del actual proceso de evaluación se logra determinar que el establecimiento conocido como Alimentos Cárnicos no cuenta, en su área de influencia, con una red de alcantarillado disponible para realizar la descarga de las aguas residuales generadas en los procesos y actividades propias de su actividad económica, por lo que es técnicamente adecuado y necesario llevar a cabo la descarga al suelo en consideración con lo proyectado por el solicitante.

9. Las condiciones de vulnerabilidad del acuífero.

De acuerdo a la información presentada por el peticionario como documentación soporte de la solicitud se logra identificar los resultados y datos de campo obtenidos con la prueba de infiltración realizada, en dicho documento se lleva a cabo el análisis de la capacidad de infiltración del suelo y la velocidad de infiltración a la cual estaría sometido el vertimiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas a generarse por Alimentos Cárnicos producto de sus actividades.

Visto esto como los resultados de la prueba de infiltración realizada se logra determinar que se realizó una prueba con una duración de 185 minutos en la cual se desarrolló seguimiento a los tiempos e infiltración obtenida por límite de tiempo, lográndose concluir con una infiltración de 18,60 mm/hr o 0,00000517 m/s, lo que resulta favorable para que el agua residual tratada que será descargada pase por este proceso de infiltración y de manera moderadamente lenta se infiltre en el suelo mediante campo de infiltración.

Por lo anterior, se puede estimar que la vulnerabilidad del recurso hídrico subterráneo presente en el terreno del área del vertimiento, puede ser relativamente mitigable, considerando la correcta adecuación de los sistemas de disposición del vertimiento y el control sobre los volúmenes y caudales de descarga.

De acuerdo a la información presentada por la empresa peticionaria se logra identificar el mapa de vulnerabilidad del acuífero en consideración con el diseño del proyecto en el cual se observa que la zona dispuesta para el vertimiento de las aguas residuales tratadas se localiza en un área con vulnerabilidad moderada.

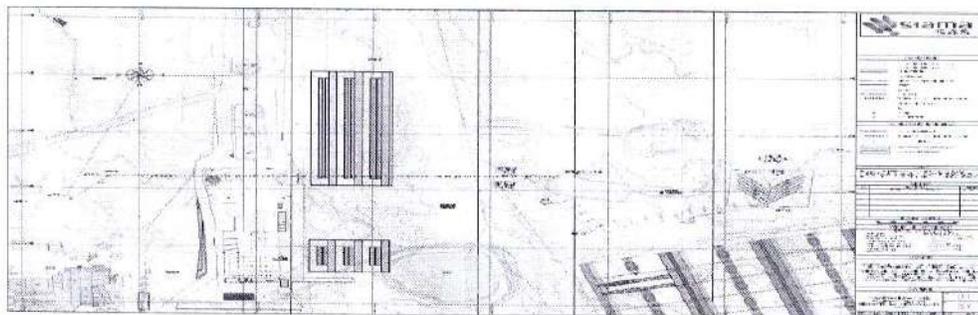


Imagen 7. Mapa de vulnerabilidad

27 AGO 2024

Continuación Resolución No **0431** de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARNd) tratadas con descargas al suelo, para la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4

13

10. Los estudios hidrogeológicos oficiales del área de interés.

Para el sitio objeto de la solicitud se ha identificado un estudio con reportes hidrogeológicos generado por Corpocesar en coautoría con el IDEAM el cual fue denominado "EVALUACION DEL POTENCIAL DEL AGUA SUBTERRANEA EN LOS MUNICIPIOS DE CURUMANI, PAILITAS, TAMALAMEQUE, PELAYA, LA GLORIA, GAMARRA, AGUACHICA, RIO DE ORO, SAN MARTIN Y SAN ALBERTO, DEPARTAMENTO DEL CESAR", en el cual se establece una descripción de la caracterización realizada en aljibes y pozos del municipio Aguachica, detallándose que se encontraron profundidades que varían entre 5 y 100 metros para pozos, con niveles piezómetros que varían entre 1.5 y 9 metros, mientras que en aljibes inventariados se encontraron niveles estáticos que oscilan entre 0.5 y 10 metros.

Dicho estudio fue realizado en el año 2009, en el marco del cumplimiento del Convenio 097-2003-06-2007 en el cual intervienen el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

11. Zonas donde se tenga identificado la existencia de cualquier tipo de evento amenazante, de acuerdo con la información existente o disponible.

Mediante lo evidenciado en campo se pudo establecer que la empresa ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4 no se encuentra en una zona de alto de riesgo ni presenta condiciones vulnerables a eventos naturales que pongan en riesgo la infraestructura de las áreas de operación del establecimiento en citas.

12. Identificación y localización de vertimientos al suelo y sus sistemas de tratamiento, en predios colindantes al predio en donde se realiza la disposición.

Revisados los archivos y base de datos de esta autoridad ambiental en cuanto a la identificación de otros permisos de vertimientos con descargas sobre el suelo, se logra identificar que actualmente se llevan trámites relacionados con permisos de vertimientos con descarga al suelo en los siguientes sitios y su cercanía con la presente solicitud:

USUARIO	RESOLUCION o TRAMITE	COORDENADAS	
		Latitud	Longitud
Estación de Servicio Palmas de Aguachica	En trámite de permiso de vertimientos de ARD al suelo bajo el expediente CGJ-A-152-2022	08° 15' 13.87"N	073° 36' 16.31"W
Estación de Servicio San Andrés	Expediente CJA-100-2004	8°15'10.83"N	73°36'11.86"W

13. Información relacionada con los usos del suelo previstos en los instrumentos de ordenamiento territorial en la zona donde pretende realizarse el vertimiento al suelo.

Según lo expuesto en el Certificado de Uso del Suelo entregado por la empresa peticionaria expedido por la Gerencia de Planeación y Obras de Aguachica Departamento del Cesar se resalta que el establecimiento ubicado en el km 7 vía Aguachica – Bucaramanga, es apto para el funcionamiento de "procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos"



Continuación Resolución No **0431** de **27 AGO 2024** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARND) tratadas con descargas al suelo, para la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4

14

y lleva el nombre de Alimentos Cárnicos S.A.S y reconoce como propietario, administrador o representante legal al señor Santiago Jiménez Ramírez.

14. Concepto en torno al plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.

El documento presentado por la empresa peticionaria fue confrontado con lo establecido en la Resolución N° 1514 del 31 de agosto de 2012, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento – PGRMV lográndose identificar que cumple satisfactoriamente con todos los lineamientos dispuestos en el citado acto administrativo.

Se ha realizado una caracterización general del área en la cual se hará el vertimiento de las aguas residuales, con el fin de conocer el entorno y generar acciones que permitan disminuir o mitigar definitivamente la presencia de riesgos en la gestión del vertimiento, cada uno de los factores y aspectos analizados dan cuenta de la importancia de salvaguardar los componentes ambientales de la zona en la cual se realizará la descarga del efluente líquido.

Esta caracterización se ve complementada por la identificación de los factores de riesgo presentes para el área en la cual se proyecta la descarga de las aguas residuales, es así que, se han establecido los factores de vulnerabilidad frente a cada evento natural que se pueda presentar con el ánimo de identificar posibles riesgos para los vertimientos y generar medidas de mitigación dentro del desarrollo del proyecto.

Por otra parte, se establecen los posibles incidentes o eventos que se puedan generar producto de la descarga de las aguas residuales tratadas que puedan afectar los recursos naturales renovables, es así que derivado de esta identificación se formulan alternativas para el control de las posibles afectaciones al entorno, así mismo, se identifican las posibles amenazas que puedan surgir para el vertimiento y su entorno por la existencia de riesgos antrópicos.

Esta identificación permite diseñar estrategias, acciones, actividades y alternativas de solución que lleven a prevenir como primera medida la ocurrencia de eventos adversos principalmente antrópicos y establecer las actividades que se deben ejercer ante la presencia de algún incidente o evento para la gestión del vertimiento y su entorno.

Finalmente se establecen las actividades a realizarse postdesastre o luego de ocurrido un evento impactante que permitan generar acciones de seguimiento y control en procura de evitar su expansión y mitigar una segunda ocurrencia del mismo u otro evento derivado del ya acontecido.

Conforme a las razones expuestas en los anteriores párrafos de este numeral se concluye que el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento diseñado por la empresa peticionaria, cumple con las medidas técnicas, operativas y estructurales para la identificación, atención, control y seguimiento de amenazas que puedan presentarse sobre las estructuras de tratamiento de las aguas residuales o sobre el entorno de este sistema, permitiendo entregar un concepto positivo sobre el documento denominado Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.

15. Relación de las obras componentes del sistema de tratamiento del vertimiento.

0431 de 27 AGO 2024

Continuación Resolución No 0431 de 27 AGO 2024 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) tratadas con descargas al suelo, para la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4

15

La empresa cuenta con un sistema de tratamiento convencional para aguas residuales con vertimientos a una laguna facultativa. Se cuenta con un (1) vertimiento el cual presenta un flujo continuo, con variaciones de caudal debido a los procesos productivos de la planta.

Como se mencionó el sistema está compuesto por una serie de obras que realizan procesos (físicos y biológicos), diseñado para tratar aguas residuales provenientes de las diferentes actividades asociadas principalmente al sacrificio de reses:

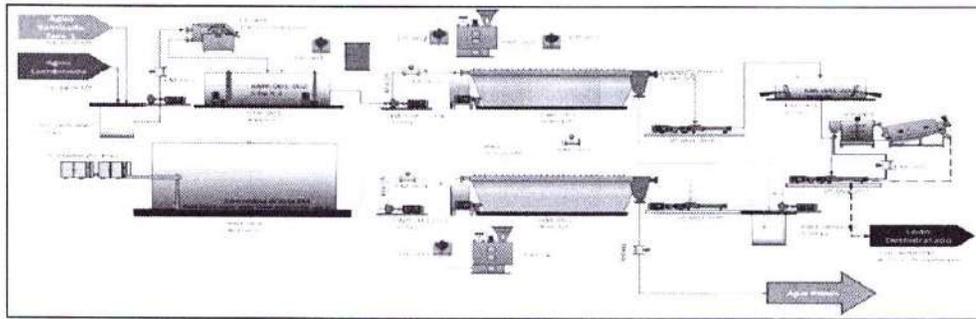


Figura 1. Diagrama sistema de tratamiento de aguas residuales - PTARnD

Fuente: Alimentos Cárnicos S.A.S

Pretratamiento

- **Cribado:** Separación de sólidos de gran tamaño provenientes de las aguas generadas en los corrales, manga de lavado y lavados de vísceras blancas.
- **Pozo de succión:** El agua proveniente del sistema de pretratamiento anterior y las aguas rojas resultantes del proceso de beneficio de reses, atraviesan las trampas de grasa y se dirigen por gravedad al "pit" de bombeo para ingresar a la "caja 52".
- **Hidrotamiz:** Consta de un sistema de cribado estático para realizar separación de sólidos finos, teniendo una abertura de 1 mm para el paso de cuerpo de agua y aglomeración de material fino en la superficie de este.
- **Tanque de Homogenización o Ecuilizador:** Permitirán mantener condiciones de flujo constante durante el tratamiento del agua cruda y que a su vez funcionarán como elementos de mitigación de picos de tratamiento durante eventos fortuitos, como pueden ser, descargas de volúmenes de agua inesperados o eventos pluviales que pudieran filtrarse a la red de tratamiento de aguas.
- **Bombas de trasiego:** Las bombas de trasiego identificadas como FWP-007 y FWP -008 tienen como objetivo realizar el trasiego controlado de agua cruda al sistema de serpentín en donde se busca lograr la desestabilización y remoción de carga entrante a través de la inyección de químicos coagulantes y floculantes.

Tratamiento Primario:

- **DAF primario:** Su función es la de extraer grasas y sólidos del agua utilizando un sistema de saturación de aire, con la intención de reducir la carga entrante al sistema de lodos activados.
- **Cárcamo de succión – Reactor Biológico Aerobio:** Recibe el vertimiento del sistema DAF-001 para luego conducir el agua clarificada hacia el reactor biológico aerobio,

27 AGO 2024

0431

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARND) tratadas con descargas al suelo, para la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4

16

desde este punto se opera de modo automático las bombas de cavidad progresiva identificadas como FWP-009 y FWP-010 que conducen el agua clarificada hacia el reactor aerobio.

Tratamiento Secundario:

- **Reactor biológico aireado RBA:** Se realizará la descomposición de materia orgánica y posteriormente será bombeada hacia el DAF Secundario.
- **DAF Secundario:** Se realiza la clarificación del agua proveniente del reactor, obteniendo un agua con parámetros por debajo de los límites establecidos por la legislación vigente.
- **Sopladores:** Sistemas utilizados en tratamiento de aguas para realizar proceso de degradación de materia orgánica mediante la inyección de oxígeno, es mayormente utilizado en procesos de tratamiento aerobios de lodos activados.
- **Deshidratador de lodos:** Permite reducir la humedad desde 90-97% hasta 55%, dependiendo del tipo de lodo a deshidratar. El lodo deshidratado puede ser dispuesto como desecho sólido ordinario o bien puede enviarse a compostaje, procesos de secado posterior, entre otros.
- **Filtros:** filtración dúplex SF001 donde se remueven las partículas suspendidas menores a 20 micras.
- **Ultrafiltración:** módulo de UF de 16 módulos de membrana, lo que permite un menor taponamiento, una mayor carga de sólidos atrapados en estas, mayor área de flujo y fácil limpieza.
- **Campo de infiltración**

16. Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento, Área en m2 o por Ha, delimitada con coordenadas Magna Sirgas definiendo el polígono de vertimiento.

El campo de infiltración donde se ubica el área de descarga de las aguas residuales tratadas al suelo, está delimitado por los siguientes puntos georreferencias con coordenadas Magna Sirgas:

PUNTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS		ORIGEN UNICO NACIONAL (CTM12)		ALTURA
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE	
1	8°15'37,61"	73°36'7,26	2470825.027	4933726.354	133
2	8°15'37,44"	73°36'4,41	2470819.701	4933813.538	135
3	8°15'36,06"	73°36'3,76	2470777.344	4933833.400	135
4	8°15'35,71"	73°36'7,22	2470766.784	4933727.367	134

El campo se encuentra al final del proceso de tratamiento y conducción de las aguas originadas del beneficio de ganado y consta de tubería en forma de espina de pescado con tubería perforada. Dicho campo queda hacia los linderos del predio de cercano a la zona de Feedlot.

46

0431

27 AGO 2024

Continuación Resolución No 0431 de 27 de Agosto de 2024 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARND) tratadas con descargas al suelo, para la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4

17



Imagen 8. Ubicación del campo de infiltración.

17. Norma de vertimiento que se debe cumplir y condiciones técnicas de la descarga.

Para vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas (ARD-T) al suelo

A la fecha el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS – expidió la resolución No. 699 del 6 de julio de 2021, mediante la cual se fijaron los parámetros y valores límites máximos permisibles en vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas (ARD-T) al suelo. La Resolución 0699 del 2021 en su Artículo 2. Definiciones, establece tres tipos de usuarios:

- Usuarios de vivienda rural dispersa.
- Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa
- Usuarios diferentes a Usuarios equiparables y a Usuarios de vivienda rural dispersa

Por lo que, se deben considerar los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo de que trata la resolución en citas, de la cual se puede sacar la siguiente conclusión e interpretación:

Considerando lo establecido en la Resolución 0699 del 2021 Artículo 2. Definiciones, se tiene que la planta de sacrificio de ganado vacuno cumple con la categoría de: Usuarios diferentes a Usuarios equiparables y a Usuarios de vivienda rural dispersa, ya que el sistema de tratamiento genera una descarga diferente en cantidad y calidad a las otras dos categorías de usuario siendo una carga superior a 1,0 Kg DBO5/d , tal como lo presenta el documento denominado “CARACTERIZACIÓN FÍSICOQUÍMICA DEL AGUA RESIDUAL NO DOMÉSTICA GENERADA EN ALIMENTOS CÁRNICOS SAS – PLANTA AGUACHICA.”, aportado como anexo a la solicitud, reportando un valor de 2,81 Kg DBO5/día.

Ahora bien, para la determinación de la categoría aplicable para el control de los parámetros generales que serán objeto de seguimiento se debe recordar la velocidad

Continuación Resolución No **0431** de **27 AGO 2024** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARNd) tratadas con descargas al suelo, para la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4

18

de infiltración definida para el área del proyecto quedando definida en 18.60 mm/h, lo cual permite definir que de acuerdo a la tabla 2 definida en la Resolución 0699 del 06 de julio de 2021, la cual corresponde a "Parámetros para Usuarios diferentes a Usuarios equiparables y a Usuarios de vivienda rural dispersa" la verificación de dichos parámetros corresponde a la CATEGORIA I de la mencionada tabla.

Dicho esto, los parámetros a tener en cuenta para la verificación de las condiciones del suelo y su impacto serán los descritos a continuación, correspondientes a la CATEGORIA I:

Parámetros	Unidad de medida	Velocidad de infiltración básica		
		CATEGORÍA I	CATEGORÍA II	CATEGORÍA III
		Velocidad de infiltración entre 16 a 27 mm/h	Velocidad de infiltración entre 2,6 a 15 mm/h o entre 28 a 52 mm/h	Velocidad de infiltración: menor a 2,5 mm/h o mayor a 53 mm/h
Generales				
Temperatura	Grados centígrados	± 5°C que el rango de temperatura media anual multianual del lugar		
pH	Unidades de pH	6,5 a 8,5	6,5 a 8,5	6,5 a 8,5
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	200,0	200,0	200,0
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90,0	90,0	90,0
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	100,0	70,0	50,0
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	3,5	2,5	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	20,0	20,0	20,0
Fenoles	mg/L	0,10	0,01	0,01
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	0,5	0,5	0,5
Conductividad eléctrica	(uS/cm)	1.000,0	700,0	700,0
Compuestos de Fósforo				
Fósforo Total (P)	mg/L	5,0	5,0	2,0
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	15,0	10,0	10,0
Nitrógeno Total (N)	mg/L	30,0	20,0	20,0

Parámetros de salinidad y sodicidad				
Relación de Absorción de Sodio (RAS)	Adimensional	6,0	6,0	3,0
Cloruros (Cl)	mg/l	250,0	250,0	140,0
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250,0	250,0	250,0
Metales y Metaloides				
Aluminio (Al)	mg/L	5,0	3,0	1,0
Cadmio (Cd)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Cinc (Zn)	mg/L	3,0	2,0	2,0
Cobre (Cu)	mg/L	2,0	1,5	1,0
Cromo (Cr)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Manganeso (Mn)	mg/L	2,0	1,0	0,2
Plata (Ag)	mg/L	0,05	0,05	0,05
Plomo (Pb)	mg/L	3,0	2,0	0,1
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	2,5	2,5	1,0
Parámetros Microbiológicos				
Coliformes totales	NMP/100 mL	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte

Con el objetivo de realizar la medición independiente de los parámetros de las aguas residuales domésticas y en cumplimiento del Artículo 2 de la Resolución 0699 del 06 de julio de 2021, se

0431

27 AGO 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) tratadas con descargas al suelo, para la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4

19

logró evidenciar que el sistema de recolección y transporte de este tipo de residuo líquido se encuentran independientes y separadas de las ARnD y del sistema de aguas lluvias.

Para vertimiento de aguas residuales no domésticas tratadas (ARnD-T) al suelo

ARTÍCULO 6. Del Decreto 050 de 2018 que modifica el artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto 1076 de 2015, el cual establece los parámetros para realizar las líneas bases del suelo, quedando los siguientes parámetros a medir:

Línea base del suelo:

- **Físicas:** Estructura, Color, humedad, Permeabilidad, Consistencia, Plasticidad, Macro y Micro Porosidad, Compactación, Conductividad hidráulica, Densidad real, Textura, Retención de humedad, profundidad efectiva, Infiltración, temperatura y Densidad aparente.
- **Químicas:** Nitrógeno, fósforo y potasio disponible, pH, contenido de materia orgánica, conductividad eléctrica, capacidad de intercambio catiónico, Potencial de óxido reducción, Sodio intercambiable y Aluminio intercambiable, Saturación de Aluminio, Saturación de bases, Carbono orgánico, grasas y aceites, Hierro, Arsénico, Selenio, Bario Cadmio, Mercurio, Plomo, Cromo y conforme al tipo de suelo se determina por parte del laboratorio de análisis, la pertinencia de realización de la Razón de Absorción del Sodio - RAS.
- **Biológicas:** Cuantificación de microorganismos fijadores de Nitrógeno, solubilizadores de fosfato, bacterias y actinomicetos, hongos y celulolíticos aerobios; Cuantificación de microorganismos del ciclo del Nitrógeno: nitrificantes, amonificantes (oxidantes de amonio y oxidantes de nitrito), fijadores de Nitrógeno y denitrificantes, Evaluación de poblaciones de biota del suelo, incluye: determinación taxonómica a orden, índices de diversidad; detección y cuantificación de coliformes totales, fecales, salmonella; respiración bacial, nitrógeno potencialmente mineralizable, fracción ligera de la materia orgánica.

Línea base del agua subterránea:

- Nivel freático o potenciométrico
- Físico - químicas: Temperatura, pH, conductividad eléctrica, sólidos disueltos totales
- Químicas: Alcalinidad, Acidez, Calcio, Sodio, Potasio, Magnesio, Nitrato (N-NO₃), Nitritos, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonato Fosfatos, Arsénico, Selenio, Bario, Cadmio, Mercurio, Plomo, Cromo, Hierro total, Aluminio, Dureza total, DBO, DQO, Grasas y Aceites.
- Microbiológicas: Coliformes totales y Coliformes fecales

La caracterización de los suelos, debe realizarse por laboratorios acreditados por el IDEAM para su muestreo. Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

Así mismo, en consideración al desarrollo de las actividades propias del establecimiento proyectadas para esta nueva fase de la operación y entrada en uso de los sistemas de recolección,

AB

0431

27 AGO 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) tratadas con descargas al suelo, para la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4

20

conducción y tratamiento de las aguas residuales donde se establece la migración a un sistema de aprovechamiento de las aguas residuales por medio de recirculación, se deberá aplicar lo establecido en la Resolución No. 1256 del 23 de noviembre de 2021.

18. Concepto positivo o negativo en torno al permiso solicitado.

Luego de la inspección en campo y la evaluación técnica de la información y estudios presentados por el peticionario, y todos aquellos soportes técnicos de la solicitud y en consideración con la diligencia técnica realizada, se considera técnica y ambientalmente viable aprobar el permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) con descargas al suelo, para el proyecto de operación de la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, por un término de diez (10) años a la empresa denominada ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4, en las siguientes condiciones:

Para el agua residual doméstica - ARD en un caudal de cero punto cero cinco (0.05) L/seg producto de la implementación de un sistema de tratamiento individual para este tipo de aguas (STARD) con localización en las coordenadas geográficas 8°15'21.97"N y 73°36'4.59"O.

Para el agua residual no doméstica – ARnD en un caudal de cinco (5) L/seg, producto de la implementación de un sistema de tratamiento individual para este tipo de aguas (STARD) con localización en las coordenadas geográficas 8°15'20.56"N y 73°36'4.79"O.

..."

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá

0431

27 AGO 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARNd) tratadas con descargas al suelo, para la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4

21

dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”.”.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.**”.

Que mediante resolución No 699 del 6 de julio de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones. La referida resolución entró en vigencia a partir del 1 de julio del 2022.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.** Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección

0431

27 AGO 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) tratadas con descargas al suelo, para la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4

22

General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se **modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar.**”

Que para regular el vertimiento de las aguas residuales no domésticas (ARnD) es menester precisar lo siguiente:

1. El MADS expidió la resolución No 699 del 6 de julio de 2021, estableciendo los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas (ARD) Tratadas al suelo.
2. Esta situación aún no se ha regulado para los usuarios generadores de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas al suelo.
3. A la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, “**El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.**”
4. En virtud de lo expuesto podemos decir, que en materia de vertimientos de ARnD al suelo, de manera transitoria (mientras el MADS expide las normas correspondientes), es factible dar aplicación al artículo 2.2.3.3.9.14 del decreto 1076 de 2015, como norma que permite medir la eficiencia del STAR y que consagra las exigencias mínimas del vertimiento.
5. Para la caracterización correspondiente, se deberá realizar monitoreo en afluente y efluente del STAR, donde se evaluarán los parámetros y porcentajes de remoción de carga contaminante, asumiendo que la norma de vertimiento de ARnD al suelo, corresponde a la dispuesta en el artículo 2.2.3.3.9.14 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamenta y establece los parámetros y límites máximos permisibles para los vertimientos al suelo.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) con descargas al suelo, para la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4.

0431

27 AGO 2024

Continuación Resolución No 0431 de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) tratadas con descargas al suelo, para la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4

23

PARÁGRAFO 1: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO: 8°15'21.97"N y 73°36'4.59"O.
- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto cero cinco (0.05) litros /segundos.
- STARD: Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

PARAGRAFO 2: El campo de infiltración donde se ubica el área de descarga al suelo de las aguas residuales tratadas, está delimitado por las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS		ORIGEN UNICO NACIONAL (CTM12)		ALTURA
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE	
1	8°15'37.61"	73°36'7.26	2470826.027	4933726.354	133
2	8°15'37.44"	73°36'4.41	2470819.701	4933813.538	135
3	8°15'36.06"	73°36'3.76	2470777.344	4933833.400	135
4	8°15'35.71"	73°36'7.22	2470766.784	4933727.367	134

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el suelo, para la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4.

PARÁGRAFO 1: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO: 8°15'20.56"N y 73°36'4.79"O.
- CAUDAL PROMEDIO: Cinco (5) litros /segundos.
- STARnD: Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARnD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la

0431 de 27 AGO 2024

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARND) tratadas con descargas al suelo, para la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4

----- 24

renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

PARAGRAFO 2: El campo de infiltración donde se ubica el área de descarga al suelo de las aguas residuales tratadas, está delimitado por las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS		ORIGEN UNICO NACIONAL (CTM12)		ALTURA
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE	
1	8°15'37,61"	73°36'7,26	2470825,027	4933726,354	133
2	8°15'37,44"	73°36'4,41	2470819,701	4933813,538	135
3	8°15'36,06"	73°36'3,76	2470777,344	4933833,400	135
4	8°15'35,71"	73°36'7,22	2470766,764	4933727,367	134

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4, para la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales, ingresen a los sistemas de tratamiento, a fin de evitar que dichos sistemas puedan colapsar.
6. Efectuar el mantenimiento periódico de los sistemas de tratamiento implementados.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente a los sistemas de tratamientos instalados.



Continuación Resolución No **0431** de **27 AGO 2024** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) tratadas con descargas al suelo, para la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4

25

9. Mantener los sistemas de tratamiento libres, de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
10. Mantener y operar en óptimas condiciones los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
11. Abstenerse de verter residuos al medio natural.
12. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
13. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
14. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
15. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
16. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
17. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
18. Abstenerse de modificar sin autorización los sistemas de tratamiento de aguas residuales aquí aprobados.
19. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
20. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
21. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de residuos peligrosos – RESPEL (que se puedan generar en el proyecto) donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
22. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (mínimo tres (3) veces por año).
23. Cumplir cabalmente con lo propuesto en el Plan de Gestión del Riesgo.
24. Adelantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción o actualización como Generador de Residuos Peligrosos “RESPEL” ante CORPOCESAR. (RESPEL que se puedan generar en el proyecto).
25. Cumplir con las disposiciones de la Resolución No 699 del 6 de julio de 2021, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo y dicta otras disposiciones o la norma que la modifique, sustituya, derogue o adicione.
26. Informar a Corpocesar cuando se vaya a implementar el sistema de recirculación del agua residual.
27. Informar previamente a la Corporación, la realización de las actividades de monitoreo de las Aguas Residuales.
28. Llevar un registro de las actividades de mantenimiento de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales.
29. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, el cronograma de actividades del mantenimiento de los STAR.
30. Efectuar un manejo técnico y realizar la disposición final adecuada para los lodos extraídos en el proceso del mantenimiento de los STAR. Para tal fin se debe adecuar un lecho de secado de lodo y disponer conforme a lo previsto en la normatividad ambiental o garantizar el adecuado manejo de estos residuos por medio de un tercero autorizado.
31. Entregar o gestionar los Residuos Peligrosos – RESPEL (que se lleguen a generar) con terceros o empresas especializadas debidamente autorizados para su recolección, transporte, transferencia, aprovechamiento, tratamiento y disposición final.

Continuación Resolución No **0431** de **27 AGO 2024** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) tratadas con descargas al suelo, para la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4

26

32. Abstenerse de diluir los vertimientos con anterioridad al punto de control mediante la utilización de recurso hídrico, de aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, de sistemas de aire acondicionado, de condensación y/o síntesis química. Igualmente, no podrá disponer en ningún cuerpo de agua o sistema de alcantarillado, los sedimentos, lodos y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental.
33. Reportar en el Registro de Generadores de Residuos y/o Desechos Peligrosos del Subsistema de Información sobre el Uso de los Recursos Naturales Renovables "SIUR" del IDEAM administrado por CORPOCESAR en la jurisdicción del departamento del Cesar, el periodo de balance comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre, a más tardar el 31 de marzo de cada año. (RESPEL que se puedan generar en el proyecto)
34. Cumplir y mantener las condiciones técnicas de una planta de beneficio de ganado, contando como mínimo con área de protección sanitaria, adecuadas vías de acceso, zona de cargue y descargue, corrales de sacrificio, ingreso e inspección ante mortem, rampa, sala de sacrificios según especies, red aérea para sacrificio y faenado de animales, área para el proceso de vísceras blancas, y rojas, área de subproductos, área oreo cuarto frío, estercolero, tanque de almacenamiento hídrico, oficina administrativa y de inspección, unidad sanitaria y vestidero, etc.
35. Efectuar control de plagas y enfermedades.
36. Efectuar un técnico manejo y disposición final adecuada, del estiércol y efluentes de los corrales de reposo del ganado.
37. Efectuar un técnico manejo y disposición final adecuada, de los subproductos del sacrificio (cascos, cuernos, colas, sangre etc).
38. Efectuar un técnico manejo y disposición final adecuada, de las pieles, vísceras, contenidos estomacales, grasas y residuos sólidos.
39. Controlar adecuadamente los artrópodos, roedores y aves carroñeras.
40. Controlar adecuadamente los olores generados en la planta de beneficio.
41. Desarrollar un plan de educación permanente a los operarios y personal técnico y administrativo, en aras de garantizar la preservación del medio ambiente.
42. Cumplir con las disposiciones de las autoridades sanitarias; obtener y mantener las autorizaciones legales que resulten competencia de estas y otras autoridades.
43. Contar con personal capacitado, la maquinaria y equipos idóneos para realizar una labor técnica acorde con las exigencias sanitarias y ambientales vigentes y los postulados de la producción mas limpia.
44. Cumplir para las aguas residuales no domésticas (ARnD) con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.9.14 del decreto 1076 de 2015, transitoriamente vigente del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya, derogue o adicione, mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las normas de vertimiento al suelo para ARnD. Una vez expedida dicha norma, debe cumplir con lo dispuesto en ella.
45. Realizar respecto al vertimiento de las aguas residuales no domésticas (ARnD), las caracterizaciones correspondientes conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del título "Para Aguas Residuales no Domésticas tratadas", (línea base del suelo y línea base del agua subterránea), contenido en el artículo 6 del decreto 050 de 2018 que modifica el artículo 2.2.3.3.4.9 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiese incurrir ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0431 27 AGO 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) tratadas con descargas al suelo, para la planta de sacrificio de ganado vacuno, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4

27

ARTICULO SEXTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890304130-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

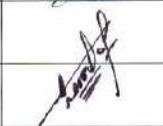
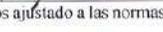
ARTÍCULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **27 AGO 2024**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
 DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar – Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CJA-037-2005